

DECRETO	Resolución procedimiento de Selección para la contratación en régimen de laboral indefinido, mediante el sistema de oposición de un/a Operario/a Sepulturero/a, servicios funerarios y mantenimiento cementerio municipal y creación de una bolsa de trabajo.
REFERENTE A:	

RESULTANDO Acta de fecha 27/07/2016 del Tribunal de Selección para la contratación en Régimen de Laboral Indefinido, mediante el sistema de Oposición de un/a Operario/a Sepulturero/a, servicios funerarios y mantenimiento cementerio municipal y creación de una bolsa de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Álora, bases aprobadas por acuerdo de la Junta de gobierno Local de fecha 10/03/2016 (punto nº 14), con el siguiente tenor literal:

“Reunidos los miembros del Tribunal de Selección a las 8.00 horas el 27/07/2016 a los efectos de estudiar las alegaciones presentadas en el periodo estipulado para las mismas y proceder a la realización del Examen Práctico para la contratación en Régimen de Laboral Indefinido, mediante el sistema de Oposición de un/a Operario/a Sepulturero/a, servicios funerarios y mantenimiento cementerio municipal y creación de una bolsa de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Álora, bases aprobadas por acuerdo de la Junta de gobierno Local de fecha 10/03/2016 (punto nº 14).

Visto informe de la encargada del registro general de entrada en el que se indica que en el plazo establecido para la presentación de alegaciones, se han presentados las siguientes:

Nº	Rgtro Entrada	DNI	ASUNTO
1ª	5074/2.016, de 7 de julio	53698199F	Solicitud para ver corrección examen.
2ª	5.120/2.016, de 08 de julio	2569531D	1º) Entrega contenido del temario. 2º) Custodia y secreto contenido examen teórico. 3º) Anonimato opositores.

Una vez estudiadas las alegaciones, el tribunal de valoración acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º) En cuanto a la primera solicitud, se acuerda trasladar al interesado la posibilidad de consultar y acceder a su examen y a la corrección del mismo, mediante comparecencia en dependencias municipales ante personal del Ayuntamiento, y ello en los diez días siguientes tras la notificación del presente acuerdo.

2º) En cuanto a la segunda solicitud, se acuerda lo siguiente:

- Desestimar la alegación relativa a la obligación de ésta Administración convocante, de facilitar a los interesados/aspirantes el temario de los 11 temas que incluían las bases relativa al ejercicio teórico tipo test. Ni en la legislación vigente y aplicable en materia de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como ni en las bases reguladores del proceso selectivo de Sepulturero/a municipal, se establecen tal obligación o deber a cumplir por el Ayuntamiento, quedando recogido el contenido de las diferentes materias de los 11 temas, en distintas fuentes normativas aplicables (Constitución Española, Ley de Bases de Régimen Local, Reglamento de Policía Mortuoria, Ordenanzas Municipales, etc.).
- Desestimar la alegación relativa a la custodia del examen, en tanto en cuanto el tribunal de selección confeccionó y elaboró el primer ejercicio teórico tipo test la misma mañana del día de su realización, siendo las copias del mismo trasladadas personalmente por los miembros del tribunal al lugar de realización del ejercicio, acompañado por el Oficial de la Policía Local, quedando plenamente garantizado la custodia y por ende el secreto del contenido del examen teórico.
- Desestimar la alegación relativa a la identificación de los opositores que realizaron el primer ejercicio por parte del tribunal encargado de corregir los mismos. Finalizados y entregados los ejercicios al Tribunal, los mismos fueron grapados en sus distintas hojas que lo componía, para con ello evitar posible pérdidas dada el volumen y el número de páginas que incluían los ejercicios realizados y entregado al tribunal, siendo sus hojas únicamente rubricadas sin indicación de nombre y apellidos que permitiese al tribunal su identificación con los autores de los ejercicios. Asimismo se hace constar que el examen teórico fue tipo test por lo que el margen de subjetividad en su corrección es nulo.

A las 11:00 horas se procede a la realización de la prueba práctica que consistirá, según ha acordado el tribunal por unanimidad de sus miembros, en la ejecución de una obra de albañilería, en concreto construcción de una jardinera que incorporará un sistema de tubería con terminación en un grifo (fontanería). La prueba ha tenido lugar en el almacén municipal, los 11 aspirantes que han superado la prueba teórica ha realizado la prueba práctica de forma simultánea y para ello se les ha dotado de todo el material y utensilios necesarios para su realización, incluido guantes y demás sistemas de seguridad. El tiempo máximo otorgado para la realización de la prueba ha sido de una hora (60 minutos).

El procedimiento de evaluación de la prueba se les ha explicado a todos los aspirantes de forma conjunta y ha consistido en lo siguiente:

1º) **Evaluación del tiempo de realización de la prueba**, a menor tiempo mayor puntuación, siendo la puntuación máxima 5 puntos, el tiempo otorgado por el tribunal para la realización de la prueba es de 60 minutos, obteniendo mayor puntuación a medida que reduce el tiempo de ejecución, de tal manera que:

Se considera como tiempo mínimo posible para la ejecución del examen 50', por tanto quien realice la prueba en 50' o menos obtendría la máxima puntuación (5 puntos) a partir de ahí se restaría 0,25 puntos por cada minuto que se incremente el tiempo de realización del ejercicio, de tal manera que:

Tiempo de ejecución	Puntuación
De 59' a 60'	2,50
De 58' a 59'	2,75
De 57' a 58'	3
De 56' a 57'	3,25
De 55' a 56'	3,50

Tiempo de ejecución	Puntuación
De 54' a 55'	3,75
De 53' a 54'	4
De 52' a 53'	4,25
De 51' a 52'	4,50
De 50' a 51'	4,75
50' o menos	5

Por encima de 60' la puntuación se obtiene en función del tiempo estimado necesario para la finalización de la prueba.

2º) **Evaluación de la ejecución de la obra propuesta**, para ello se ha contado con el asesoramiento del Jefe de Obras, sin que este estuviese presente durante la realización, desconociendo, por tanto, al opositor autor de cada uno de los 11 trabajos. La puntuación máxima en este apartado era de 5 puntos y se ha valorado teniendo en cuenta el criterio de "a mejor ejecución mayor puntuación" considerando determinados aspectos de la ejecución como acabados, enfoscados, delineación, precisión, instalación fontanería-grifería, limpieza y recogida de residuos, etc.

Una vez finalizada la prueba los resultados han sido los siguientes:

D.N.I.	Valoración tiempo ejecución examen practico		Práctico Ejecución	Total Práctico
	Tiempo ejecución	Puntuación		
75.744.468-V	Más de 60'	1,5	2,5	4
53.698.643-Z	58',14''	2,75	3,8	6,55
77.584.416-B	Más de 60'	0	1	1
27.379.612-K	Más de 60'	2,25	3,2	5,45
25.053.461-K	Más de 60'	0,25	1,5	1,75
74.832.705-C	50',50''	4,75	4	8,75
53.698.906-R	Más de 60'	0,25	1	1,25
33.375.436-K	52',12''	4,25	4,25	8,5
74.838.523-L	58',29''	2,75	4,5	7,25
77.238.865-N	Más de 60'	0	0,5	0,5
25.676.293-J	Más de 60'	0	0,7	0,7

Consta en el expediente material fotográfico relativo a la ejecución de los trabajos con identificación de los autores.

Una vez finalizada la prueba teórica y práctica se procede por parte del tribunal de valoración a la obtención de la puntuación global de los aspirantes y selección de aprobados por orden de puntuación, resultando lo siguiente:

A) PUNTUACIÓN TOTAL DE LOS ASPIRANTES:

D.N.I.	CALIFICACIÓN EXAMEN TEÓRICO	Práctico tiempo	Práctico Ejecución	Total Práctico	TOTAL PUNTUACIÓN	
75.744.468-V	7,75	1,5	2,5	4	11,75	
53.698.643-Z	7,5	2,75	3,8	6,55	14,05	2
77.584.416-B	7,25	0	1	1	8,25	
27.379.612-K	6,75	2,25	3,2	5,45	12,2	5
25.053.461-K	6,5	0,25	1,5	1,75	8,25	
74.832.705-C	5,75	4,75	4	8,75	14,5	1
53.698.906-R	5,75	0,25	1	1,25	7	
33.375.436-K	5,5	4,25	4,25	8,5	14	3
74.838.523-L	5,5	2,75	4,5	7,25	12,75	4
77.238.865-N	5	0	0,5	0,5	5,5	
25.676.293-J	5	0	0,7	0,7	5,7	

B) RELACIÓN DE APROBADOS POR ORDEN DE PUNTUACIÓN:

D.N.I.	CALIFICACIÓN EXAMEN TEÓRICO	Práctico tiempo	Práctico Ejecución	Total Práctico	TOTAL PUNTUACIÓN	
74.832.705-C	5,75	4,75	4	8,75	14,5	1
53.698.643-Z	7,5	2,75	3,8	6,55	14,05	2
33.375.436-K	5,5	4,25	4,25	8,5	14	3
74.838.523-L	5,5	2,75	4,5	7,25	12,75	4
27.379.612-K	6,75	2,25	3,2	5,45	12,2	5

De acuerdo con los antecedentes expuestos, el tribunal de valoración acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Proponer a la alcaldía, en cuanto órgano municipal competente, la relación de aspirantes que han superado la prueba correspondiente a CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN DE LABORAL INDEFINIDO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE UN/A OPERARIO/A SEPULTURERO/A, SERVICIOS FUNERARIOS Y MANTENIMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA con indicación de la nota obtenida y por orden de puntuación:

D.N.I.	CALIFICACIÓN EXAMEN TEÓRICO	Práctico tiempo	Práctico Ejecución	Total Práctico	TOTAL PUNTUACIÓN	
74.832.705-C	5,75	4,75	4	8,75	14,5	1
53.698.643-Z	7,5	2,75	3,8	6,55	14,05	2

33.375.436-K	5,5	4,25	4,25	8,5	14	3
74.838.523-L	5,5	2,75	4,5	7,25	12,75	4
27.379.612-K	6,75	2,25	3,2	5,45	12,2	5

SEGUNDO.- Proponer a la alcaldía, en cuanto órgano municipal competente, la constitución de la bolsa de trabajo con los aspirantes que han superado la prueba correspondiente a CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN DE LABORAL INDEFINIDO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE UN/A OPERARIO/A SEPULTURERO/A, SERVICIOS FUNERARIOS Y MANTENIMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA con indicación de la nota obtenida y por el siguiente orden de puntuación:

D.N.I.	CALIFICACIÓN EXAMEN TEÓRICO	Práctico tiempo	Práctico Ejecución	Total Práctico	TOTAL PUNTUACIÓN
53.698.643-Z	7,5	2,75	3,8	6,55	14,05
33.375.436-K	5,5	4,25	4,25	8,5	14
74.838.523-L	5,5	2,75	4,5	7,25	12,75
27.379.612-K	6,75	2,25	3,2	5,45	12,2

TERCERO.- Proponer a la alcaldía, en cuanto órgano municipal competente, la contratación en régimen laboral bajo la modalidad de INDEFINIDO del siguiente aspirante:

D.N.I.	CALIFICACIÓN EXAMEN TEÓRICO	Práctico tiempo	Práctico Ejecución	Total Práctico	TOTAL PUNTUACIÓN
74.832.705-C	5,75	4,75	4	8,75	14,5

CUARTO.- Dar traslado del presente Acta a la Alcaldía Presidencia y al Departamento de Personal y a los aspirantes que lo soliciten a los efectos procedentes.

No habiendo más puntos a tratar, se procede a la aprobación del acta por todos los asistentes, previa lectura íntegra de su contenido."

CONSIDERANDO lo dispuesto en las bases que regula el proceso selectivo, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 21.1 h) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, he resuelto:

Primero.- Aprobar el Acta del Tribunal de Selección en los términos transcrito.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos de la presentación, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente de la publicación, de la documentación exigida en la base novena reguladora del proceso selectivo, así como Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios así como en la web Municipal, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día de su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en los términos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución, en los términos que establecen los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Todo ello sin perjuicio de aquellos otros que el interesado estime convenientes.

EL ALCALDE-PRESIDENTE